



Ministerio
de Turismo



Asociación de Universidades
GRUPO MONTEVIDEO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO (AUGM)
Y EL MINISTERIO DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE
DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES EN URUGUAY**

En la ciudad de Montevideo, el día 9 de julio de 2026, comparecen:

POR UNA PARTE: la **ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO** (en adelante "AUGM"), red de universidades públicas, autónomas y autogobernadas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay y Uruguay, comprometida con la excelencia académica, la investigación científica, la innovación tecnológica y la extensión universitaria, con domicilio legal en la calle Guayabos 1729, Montevideo, Uruguay, representada en este acto el Secretario Ejecutivo, Dr. Fernando Gastón Sosa Tais, titular de la cédula de identidad número 3.802.776-1, en virtud de las facultades que le otorgan sus estatutos;

POR OTRA PARTE: el **MINISTERIO DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY** (en adelante "MINTUR"), con domicilio en Rambla 25 de agosto de 1825 s/n esquina Yacaré, Montevideo, Uruguay, representado en este acto por el Señor Ministro de Turismo, Ing. Pablo Andrés Menoni Dotti, titular de la Cédula de Identidad N° 3.160.569-3;

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio Específico (en adelante, el "CONVENIO"), el cual se celebra al amparo del Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre AUGM y el MINTUR el tres de octubre de 2025 (en adelante, el "ACUERDO MARCO"), acuerdan celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

AUGM, a través de su Comité Académico de Turismo, ha desarrollado una experiencia pionera en formación en Destinos Turísticos Inteligentes (en adelante "DTI") en las ciudades de Curitiba y Montevideo durante el período 2023-2024, en articulación con la Red Iberoamericana de DTI. Esta iniciativa, liderada por AUGM, ha generado capacidades institucionales, metodológicas y redes de conocimiento que constituyen el fundamento técnico del presente CONVENIO.

AUGM agrupa a prestigiosas universidades públicas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay y Uruguay, con probada capacidad en gestión turística, planificación territorial, innovación tecnológica, sostenibilidad ambiental y formación de recursos humanos altamente calificados, áreas todas directamente vinculadas al sector turístico y al modelo DTI.

Las partes reconocen que la capitalización del conocimiento acumulado por AUGM y su proyección a escala nacional, en articulación con la política turística del MINTUR, representa una oportunidad estratégica para el fortalecimiento del sector turístico uruguayo basado en evidencia y en estándares internacionales de calidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El objeto del presente CONVENIO es implementar el Modelo de Destinos Turísticos Inteligentes (DTI) en Uruguay, mediante la conducción académica y técnica de AUGM, a través de su Comité Académico de Turismo, en articulación con la Red Iberoamericana de DTI y con el apoyo institucional del MINTUR.

AUGM liderará el diseño, la ejecución académica y la asistencia técnica del programa, aportando la experticia de sus universidades miembro, apoyada por los equipos especializados de la Red

Iberoamericana DTI. El proyecto busca fortalecer las capacidades institucionales de las jurisdicciones turísticas del Uruguay, profesionalizar a los gestores de destino en la metodología DTI y generar herramientas técnicas y estratégicas adaptadas al contexto nacional.

Las actividades estarán dirigidas a instituciones, funcionarios y profesionales que ejercen funciones de gestión de destinos turísticos en el Uruguay. Los criterios de selección de los destinos y personas beneficiarias serán definidos conjuntamente por el Comité de Selección integrado por representantes de AUGM y del MINTUR, con base en parámetros de idoneidad, compromiso institucional y potencial de desarrollo turístico, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN Y ACTIVIDADES.

AUGM liderará la ejecución técnica y académica del presente CONVENIO. Para ello, en coordinación y común acuerdo con el MINTUR, desarrollará las siguientes actividades:

1. Programa de Profesionalización DTI:

- Desarrollo de un curso específico de dos (2) instancias presenciales de cuatro (4) días cada una, impartido por universidades miembro de AUGM y equipos de expertos de la Red Iberoamericana DTI.
- Formación orientada a la creación de una red de consultores y auditores oficiales del modelo DTI en Uruguay.
- Instancias virtuales de tutoría, con un enfoque transversal en inclusión y accesibilidad.

2. Asistencia Técnica para Diagnósticos y Autodiagnósticos:

- Instancia de sensibilización para los potenciales destinos en la temática de DTI, metodología y diferentes herramientas.
- Acompañamiento técnico para la aplicación de diagnósticos y autodiagnósticos a los destinos previamente definidos por el Comité de Selección.
- Utilización de la plataforma de la Red Iberoamericana DTI para las actividades de diagnóstico y autodiagnóstico, generando reportes e interacción con el equipo técnico, desarrollada bajo los pilares de gobernanza, sostenibilidad, tecnología, innovación y accesibilidad.
- Conformación de un Comité de Selección de destinos participantes, basado en criterios de elegibilidad acordados por ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE AUGM.

Para la ejecución de las actividades previstas en la Cláusula Tercera del presente CONVENIO, AUGM, a través de sus universidades miembro y equipos de expertos, se compromete a:

1.1. En relación al Programa de Profesionalización DTI:

- Diseño y Ejecución Académica: Desarrollar el contenido curricular y la metodología del curso de profesionalización en Destinos Turísticos Inteligentes.
- Gestión de Docencia: Coordinar la participación de expertos académicos y profesionales de las universidades de la Red para el dictado de las dos (2) instancias presenciales de cuatro (4) días de duración cada una.
- Certificación y Formación de Red: Liderar la formación orientada a la creación de una red de consultores y auditores oficiales bajo el modelo DTI.
- Soporte Virtual: Proveer las instancias de tutoría virtual y asegurar que el enfoque del programa sea transversal en materia de inclusión y accesibilidad.

1.2. En relación a la Asistencia Técnica para Diagnósticos y Autodiagnósticos:

- Acompañamiento Técnico: Brindar asesoría técnica constante a los destinos seleccionados para la correcta aplicación de los instrumentos de diagnóstico.

- **Gestión Tecnológica:** Facilitar y administrar el uso de la plataforma de la Red Iberoamericana DTI, garantizando la generación de reportes técnicos y la interacción fluida entre los destinos y el equipo técnico.
- **Evaluación Multidimensional:** Asegurar que los diagnósticos y autodiagnósticos contemplen los cinco pilares del modelo: gobernanza, sostenibilidad, tecnología, innovación y accesibilidad.

1.3. Obligaciones generales:

- Designar un representante técnico titular y un suplente como enlace para la coordinación y seguimiento de las actividades.
- Asegurar la calidad académica y científica de las iniciativas desarrolladas bajo su responsabilidad.
- Colaborar en la búsqueda de fuentes de financiación adicionales para las actividades específicas.
- Promover la participación activa de sus facultades, escuelas, departamentos e institutos de investigación pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MINTUR.

Para la ejecución de las actividades previstas en la Cláusula Tercera del presente CONVENIO, el MINTUR se compromete a:

Gestión y Logística:

- **Convocatoria:** Realizar la convocatoria oficial a los destinos y técnicos interesados en participar en el Programa de Profesionalización DTI y en los procesos de diagnóstico y autodiagnóstico.
- **Infraestructura:** Proveer o gestionar los espacios físicos, equipamiento técnico y logística necesaria para el desarrollo de las ocho (8) jornadas presenciales de capacitación.
- **Selección de Destinos:** Liderar, en conjunto con AUGM, el Comité de Selección de los destinos participantes, aportando los criterios de elegibilidad alineados a la política turística nacional.

Apoyo Técnico e Institucional:

- **Contraparte Técnica:** Designar un equipo técnico de enlace que trabaje en conjunto con los expertos de AUGM para el seguimiento de los diagnósticos y autodiagnósticos. El MINTUR designará un representante técnico en carácter de titular y otro en carácter de suplente.
- **Validación:** Validar los reportes generados a través de la plataforma DTI para su posterior implementación en las políticas públicas de los destinos.
- **Vinculación:** Promover la articulación con los diversos actores públicos y privados del sector turístico nacional para la ejecución de las actividades.
- Apoyar, dentro de sus competencias, la implementación y difusión del programa.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

Adicionalmente a lo detallado en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente CONVENIO, las partes se comprometen a:

- **Comité de Selección:** Integrar un Comité de Selección para determinar los destinos beneficiarios de la asistencia técnica, basándose en criterios de idoneidad, compromiso institucional y potencial de desarrollo.
- **Intercambio de Información:** Garantizar la confidencialidad y el uso ético de la información y los datos recolectados durante los procesos de diagnóstico y autodiagnóstico en los destinos, en concordancia con la Cláusula Séptima del ACUERDO MARCO.

- Evaluación de Impacto: Realizar el seguimiento conjunto de los resultados del programa para asegurar la transferencia efectiva de conocimiento hacia los territorios.
- Difusión: Promover la divulgación de los resultados y logros alcanzados, haciendo mención expresa a la participación de ambas instituciones en toda publicación o material de difusión relacionado con las actividades conjuntas.
- Plan de Trabajo: Elaborar de forma conjunta, con posterioridad a la firma del presente CONVENIO, el Plan de Trabajo detallado que establecerá el cronograma, metas e indicadores de evaluación para el año 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

El MINTUR se obliga a realizar un aporte económico por un monto máximo de hasta \$ 1.300.000 (pesos uruguayos un millón trescientos mil) a abonar durante el año 2026. Dicha suma estará destinada a financiar los honorarios de los técnicos y docentes especializados, así como los demás gastos directamente vinculados a la ejecución de las actividades previstas en la Cláusula Tercera.

En caso de prorrogarse la vigencia del presente convenio, el aporte económico será de hasta \$ 1.300.000 (pesos uruguayos un millón trescientos mil) para el año 2027 y de hasta \$ 1.300.000 (pesos uruguayos un millón trescientos mil) para el año 2028.

El detalle pormenorizado de los rubros se presentará en el Plan de Trabajo referido en la Cláusula Sexta, cuya ejecución se llevará a cabo durante el año 2026.

Cada desembolso estará condicionado a la presentación por parte de AUGM de la documentación justificativa correspondiente. En cumplimiento de lo dispuesto con la Ordenanza Nro. 77/99 del Tribunal de Cuentas de la República, AUGM se obliga a remitir al MINTUR, certificado de Contador Público, acompañado de un informe de rendición de cuentas avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y los fines para los cuales fueron entregados, además de informe detallado de las actividades realizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos, investigaciones, publicaciones, software, metodologías y cualquier otro resultado susceptible de protección que se genere conjuntamente en el marco del presente CONVENIO corresponderán a ambas partes en régimen de condominio, en proporción a sus respectivos aportes y participación, salvo que se acordara lo contrario por escrito mediante adenda.

Ninguna de las partes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento expreso de la otra. En todos los casos, se garantizará el reconocimiento de la autoría moral de los investigadores, docentes y técnicos participantes, de conformidad con la legislación vigente y las normativas internas de cada institución.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para proteger dichos derechos y a definir en cada caso los términos y condiciones para la utilización, publicación, difusión y eventual explotación comercial de los resultados, buscando siempre el beneficio mutuo y el interés público.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

AUGM y el MINTUR integrarán la Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación establecida en el ACUERDO MARCO, la cual supervisará el cumplimiento de los cronogramas y metas del presente CONVENIO, con las funciones previstas en la Cláusula Cuarta de dicho ACUERDO MARCO.

Los puntos de contacto operativos para la coordinación del presente CONVENIO serán los designados por cada parte conforme a la Cláusula Undécima del ACUERDO MARCO, o aquellos que cada institución comunique fehacientemente con posterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente CONVENIO tendrá una duración de 1 año a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse de forma automática por igual período, hasta un plazo máximo de 3 años. Cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de no renovar el CONVENIO mediante comunicación fehaciente a la contraparte con una antelación mínima de treinta (30) días calendario.

Producida la terminación del CONVENIO por cualquier causa, las partes quedan obligadas a concluir las actividades en curso, salvo acuerdo expreso en contrario, y a cumplir las obligaciones de confidencialidad y propiedad intelectual establecidas en el presente instrumento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.

En caso de que AUGM incumpla las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del presente CONVENIO, el MINTUR, previa intimación fehaciente por escrito a fin de que se subsane el incumplimiento en un plazo de treinta (30) días calendario, podrá considerar resuelto el presente CONVENIO sin perjuicio del inicio de las acciones legales que correspondan.

En caso de resolución por incumplimiento imputable a AUGM, esta deberá restituir al MINTUR la totalidad o la parte proporcional del aporte económico efectuado, según el estado de avance de las actividades ejecutadas al momento de la resolución, conforme al cronograma establecido en el Plan de Trabajo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: INDEMNIDAD.

AUGM será responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las actividades a su cargo y mantendrá indemne al MINTUR de cualquier acción, demanda o procedimiento de cualquier naturaleza —laboral, civil, de defensa del consumidor o cualquier otra— que pudiera interponer cualquier persona física o jurídica, pública o privada, como resultado de la ejecución de las actividades a cargo de AUGM, sus universidades miembro o terceros vinculados a su intervención en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: MODIFICACIONES.

Toda modificación o alteración del presente CONVENIO deberá realizarse por escrito, mediante adenda firmada por los representantes legales de ambas partes, siguiendo las mismas formalidades que para su suscripción, y pasará a formar parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes del presente CONVENIO a persona o institución alguna, pública o privada, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de manera amistosa y directa cualquier duda, divergencia o controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente CONVENIO.

En caso de no llegar a un acuerdo amigable en un plazo de sesenta (60) días calendario desde la notificación fehaciente de la controversia por una de las partes a la otra, las partes acuerdan someter la disputa a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera

corresponderles. El presente CONVENIO se registrá íntegramente por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

Las partes fijan como domicilios especiales los consignados en la comparecencia del presente CONVENIO. Todas las notificaciones, comunicaciones y demás gestiones que deban realizarse entre las partes se efectuarán por escrito, aceptándose el telegrama colacionado con aviso de retorno como medio hábil de notificación. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte con una antelación mínima de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de las partes designe o contrate para la ejecución de las actividades del presente CONVENIO mantendrá su relación laboral, civil o administrativa exclusivamente con la parte que lo designó o contrató. En ningún caso se considerará que existe relación de subordinación o dependencia laboral entre el personal de una parte y la otra, ni solidaridad patronal.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: INTEGRIDAD DEL CONVENIO.

El presente CONVENIO y sus eventuales adendas constituyen la totalidad del entendimiento entre las partes sobre la materia aquí regulada, y reemplazan cualquier comunicación, entendimiento o acuerdo previo, oral o escrito, entre ellas sobre los asuntos objeto de este instrumento. El presente CONVENIO se celebra en el marco del ACUERDO MARCO, al cual se remite para todo lo no expresamente previsto en este instrumento.

En señal de conformidad y para constancia, las partes suscriben el presente CONVENIO en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

 Por la ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO (AUGM) Dr. Fernando Gastón Sosa Tais Secretario Ejecutivo de AUGM		 Por el MINISTERIO DE TURISMO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Ing. Pablo Andrés Menoni Dotti Ministro de Turismo
 Rector Prof. Dr. Héctor Cancela Bosi		